



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA COFINANCIAR LA ELABORACIÓN DE
EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAMBOPATA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**

CONVENIO N° 003 - 2017

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación de Transferencia Financiera de Recursos Públicos, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA** con RUC N° 20162298659, con domicilio legal en la Avenida León Velarde 230 – Puerto Maldonado, debidamente representado por su Alcalde, señor **ALAIN GALLEGOS MORENO** con DNI N° 09464007, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS** con RUC N° 20213017871, con domicilio legal en el Jirón Quintín Granados S/N de la localidad de Planchón, Distrito de las Piedras, debidamente representado por su Alcalde, señor **NEDIO TORRES CRUZ** con DNI N° 25009922, a la que en adelante se le denominara **EL DISTRITO**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Se suscribe en aplicación del numeral 49.2 y del artículo 49° y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de asces de Descentralización.
- 1.2. En aplicación del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece las atribuciones de la Presidencia regional.
- 1.3. Con oficio N° 110-2017-MDLP-ALC-SG, La Municipalidad Distrital De Las Piedras solicita a la Municipalidad Provincial De Tambopata, una transferencia financiera para elaborar el expediente técnico del proyecto viable denominado Mejoramiento y ampliación de los servicios nivel inicial de la I.E.I. N° 293 Niños de Jesús en el CPM de Mavila – Distrito De Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios, con código SNIP N° 2313436.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las leyes N° 28032 y 28187;
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 2.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto;
- 2.5. Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2017;
- 2.6. Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 2.7. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;
- 2.8. Resolución Directoral N° 002 – 2007 – EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007 – EF/77.15.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES.

- 3.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público que entre sus atribuciones esta promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población.

Sus atribuciones y Autonomía Política Administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

- 3.2. **EL DISTRITO**, es una persona jurídica de Derecho Público que entre sus atribuciones esta promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y Autonomía Política Administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAS PIEDRAS
Nedio Torres Cruz
ALCALDE





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio de Transferencia Financiera para cofinanciar la elaboración del expediente técnico, que **LA MUNICIPALIDAD** transfiere **DISTRITO**, el monto ascendente a CIENTO MIL Y 00/100 SOLES, (S/. 100,000.00) destinado Única y exclusivamente a la elaboración del expediente técnico del PIP Viable denominado "**Mejoramiento y ampliación de los servicios nivel inicial de la I.E.I. N° 293 Niños de Jesús en el CPM de Mavila – Distrito De Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios**", con código SNIP N°2313436.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**.

- 5.1. A la firma del presente Convenio, disponer se efectúe la Transferencia Financiera por el monto de CIENTO MIL Y 00/100 SOLES, (S/. 100,000.00), a favor del **DISTRITO**.
- 5.2. Ejercer la función de fiscalización sobre la ejecución de los proyectos de Inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria, para la ejecución de la obra materia del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO

- 6.1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año, el monto de la Transferencia Financiera objeto del presente convenio.
- 6.2. Elaborar el Expediente Técnico, de conformidad al PIP viable.
- 6.3. Al culminar el Expediente Técnico del PIP, deberá remitir una copia de la Resolución de aprobación a la MUNICIPALIDAD para su conocimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

- 7.1. El incumplimiento del presente Convenio por parte del **DISTRITO**, será exclusiva responsabilidad del señor Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Transferencia para obras Públicas entrará en vigencia a partir de la fecha de la ejecución de la transferencia financiera hasta la aprobación del expediente técnico que constituye materia del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación o Cláusula Adicional al presente convenio será de común acuerdo entre las partes a través de la suscripción de la correspondiente acta.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

- 10.1. El presente Convenio de Transferencia Financiera para la elaboración del expediente técnico, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
 - Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
 - Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - Por acuerdo mutuo entre a las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.
- 10.2. La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAS PIEDRAS
Nedio Torres Cruz
ALCALDE



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.
- 11.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable.
- 11.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunal del Distrito Judicial de Madre de Dios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSFERENCIA.

Para el gasto de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "**Mejoramiento y ampliación de los servicios nivel inicial de la I.E.I N° 293 Niños de Jesús en el CPM de Mavila – Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios**", con código SNIP N° 2313436, en el PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD 2017, se creará una meta para TRANSFERENCIAS FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES, con crédito presupuestarios necesarios, para financiar las transferencias presupuestales a los GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES conforme al requerimiento siguiente:

TRANSFERENCIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA LAS PIEDRAS

PLIEGO	Municipalidad Provincial de Tambopata
UNIDAD EJECUTORA	Municipalidad Provincial de Tambopata
META	73 Transferencia Financiera para proyectos de inversión.
RUBRO	Fondo de Compensación Municipal
TRANSFERENCIA AL DISTRITO	S/. 100,000.00

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Transferencia Financiera, y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Madre de Dios, ciudad de Puerto Maldonado a los días del mes de Abril del año 2017. En tres (03) ejemplares de igual validez.



ALAIN GALLEGOS MORENO
ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAS PIEDRAS

Nedio Torres Cruz
Nedio Torres Cruz
ALCALDE

NEDIO TORRES CRUZ
ALCALDE DISTRITAL DE LAS PIEDRAS